ACTA NÚM. 6
VALORACIÓN DE ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS CON JUICIO DE VALOR
PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO - CONTRATO DE SERVICIOS

ASISTENTES.

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALES: Pablo Lucena Hidalgo, Técnico del Departamento de Asuntos Jurídicos
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnico del Departamento de Contratación.
Fernando Copado García, Jefe del DepDpto. Edificación e Integración Urbana

SECRETARIA: Patricia Barrenas Padura, Administrativa del Dpto. de Contratación

En Sevilla, el día 6 de noviembre de 2020, a las 13.30 horas, en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Sevilla calle Pablo Picasso 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de decidir sobre las alegaciones presentadas en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado para la adjudicación del contrato denominado: ESTUDIO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE GARRUCHA (ALMERÍA). EXPEDIENTE 2020/000051

Constituida la Mesa y abierta la sesión se da lectura al informe emitido por el Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario sobre las alegaciones a las puntuaciones otorgadas en relación con el criterio sujeto a juicio de valor de la experiencia del personal a adscribir al contrato, que han sido presentadas por la UTE MC VALNERA SL/MARCIGLOB CONSULTANCY SOLUTIONS SL. y la UTE ESTRADA PORT CONSULTING, SL/PROES CONSULTORES SA.

En el informe se recoge que en ambos casos existe información no coincidente entre los certificados del promotor y la declaración responsable del licitador y de la persona a adscribir. Los certificados incluyen la relación del personal interviniente en el contrato, no apareciendo entre ellos la persona a adscribir al contrato, por lo que se entiende que no debe prevalecer la declaración sobre el certificado y no valorar en estos supuestos la experiencia. Por otra parte, la UTE MC VALNERA- MARCIGLOB alega que no ha sido tenido en cuenta la asignación de un punto adicional en caso de obras superiores a 100.000.000 euros, aspecto que se confirma y admite debiendo revisarse su valoración así como la de la empresa Ingeniería Especializada Obra Civil e Industrial SL. Finalmente la UTE ESTRADA- PROES comunica que el trabajo señalado como complementario 3 del Técnico I que el informe señala como no válido sí lo es, apreciándose en el informe que existe un error en la referencia a corregir sustituyéndose por la mención al trabajo complementario número 4, sin que esto afecte a la valoración.

A la vista del informe y tras la oportuna deliberación, la mesa acuerda dar su conformidad con desestimación parcial de las alegaciones, concluyendo que los certificados del promotor, cuando incluyen de forma expresa la designación del equipo participante y en esta relación no conste la persona a adscribir, no puede ser sustituida por una declaración responsable y, por tanto, ésta no debe ser tomada en consideración como solvencia complementaria ni valorada como experiencia adicional. Sin embargo se constata que de acuerdo con el informe, sí deben ser modificadas las puntuaciones otorgadas, que son las que se recogen en el mismo, el cual se adjunta a la presente acta.

Por lo expuesto, las alegaciones presentadas no alteran el resultado previo a las mismas y la decisión de aprobar la propuesta de adjudicación a la proposición presentada por la empresa INGENIERÍA ESPECIALIZADA OBRA CIVIL E INDUSTRIAL, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato, al haber obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación, por lo que se acuerda la continuación de los trámites para la adjudicación del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, nº 6 41018 Sevilla

LA SECRETARIA

Fdo.: Patricia Barrenas Padura. ópez

INFORME DE REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR, A LA VISTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Expediente: 2020/000051
ESTUDIO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE GARRUCHA (ALMERÍA)

La empresa U.T.E. MCVALNERA, S.L. - MARCIGLOB CONSULTANCY SOLUTIONS, S.L. (en lo sucesivo MCVALNERA-MARCIGLOB), presentó ALEGACIONES al informe de Valoración de la Documentación Técnica evaluable mediante juicio de valor, en el Registro Telemático de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía #6522

La empresa U.T.E. ESTRADA PORT CONSULTING, S.L. - PROES CONSULTORES, S.A. (en lo sucesivo EPC-PROES) presentó ALEGACIONES al informe de Valoración de la Documentación Técnica evaluable mediante juicio de valor, en el Registro Telemático de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía #6609

MCVALNERA-MARCIGLOB

- Solicita la valoración de la acreditación aportada en relación al Técnico E en la Solvencia Complementaria 4 y Solvencia Adicional 2.

  La acreditación de la Solvencia de los técnicos integrantes del equipo, viene siendo sostenida sobre la base de una certificación emitida por el promotor de la obra o trabajo a acreditar. Siendo conscientes de que el contenido de algunas acreditaciones del promotor no siempre incluye la información o alcance requerido para esta licitación se contempló la posibilidad de acompañar la acreditación con una declaración responsable de la empresa licitadora y de la persona a adscribir. De hecho, en la página 50 del PCAP se recoge "*Para cada uno de los trabajos se presentará certificado del promotor acompañado de una breve descripción técnica que incluya justificación fehaciente de la características de la actuación....*". Posteriormente señala "*En los certificados exigidos deberán indicar la intervención de la persona que desarrolló las tareas técnicas correspondientes a cada uno de los perfiles anteriormente señalados. <u>En caso de que en el certificado no sea especificada la identificación requerida,</u> se aportará adicionalmente declaración responsable de la empresa licitadora y de la persona a adscribir a las funciones técnicas identificadas en el Equipo en la que se manifieste el desempeño de tales funciones en los trabajos certificados".*

  Se considera que una cuestión es informar o matizar los aspectos más relevantes de los certificados suscritos por el promotor en los que la solvencia y experiencia coincidan, y otra muy distinta es que en caso información no coincidente prevalezca la declaración del licitador frente al certificado emitido por el promotor sobre ejecución de trabajos. Por tanto se propone desestimar la alegación y mantener la no consideración de la solvencia complementaria 4 y la no valoración de la solvencia adicional 2 .

- Solicita asignación de punto adicional previsto en el pliego por ser el presupuesto de las obras superior a 100.000.000 €.

  Se comprueba error por omisión en el informe y se propone admitir la alegación, procediéndose a la re-evaluación de este aspecto a ésta y otros licitadores en el mismo caso.

EPC-PROES

- Solicita la computación y valoración de la acreditación aportada para el Técnico I en tres proyectos, dos correspondientes a acreditaciones de Solvencia Complementaria y uno correspondiente a Solvencia Adicional.

  La acreditación de la Solvencia de los técnicos integrantes del equipo, viene siendo sostenida sobre la base de una certificación emitida por el promotor de la obra o trabajo a acreditar. Siendo conscientes de que el contenido de algunas acreditaciones del promotor no siempre incluye la información o alcance requerido para esta licitación se contempló la posibilidad de acompañar la acreditación con una declaración responsable de la empresa licitadora y de la persona a adscribir. De hecho, en la página 50 del PCAP se recoge "*Para cada uno de los trabajos se presentará certificado del promotor acompañado de una breve descripción técnica que incluya justificación fehaciente de la características de la actuación....*". Posteriormente señala "*En los certificados exigidos deberán indicar la intervención de la persona que desarrolló las tareas técnicas correspondientes a cada uno de los perfiles anteriormente señalados. <u>En caso de que en el certificado no sea especificada la identificación requerida,</u> se aportará adicionalmente declaración responsable de la empresa licitadora y de la persona a adscribir a las funciones técnicas identificadas en el Equipo en la que se manifieste el desempeño de tales funciones en los trabajos certificados".*

  Se considera que una cuestión es informar o matizar los aspectos más relevantes de los certificados suscritos por el promotor en los que la solvencia y experiencia coincidan, y otra muy distinta es que en caso información no coincidente prevalezca la declaración del licitador frente al certificado emitido por el promotor sobre ejecución de trabajos. Por tanto se propone desestimar la alegación y mantener la no consideración de las solvencias complementarias y la no valoración de la solvencia adicional .

- En relación a la acreditación de la Solvencia Complementaria 3 del Técnico I, advierte errata en la mención del informe al tratarse de la Solvencia Complementaria 4 y no la 3. Lo que se comprueba y confirma, procediendo a revisarse la referencia sin que ello afecte a la valoración.

REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO.

Se ha mantenido el criterio de que cuando la acreditación de la solvencia complementaria no resulte admisible, se selecciona entre las solvencias adicionales una de ellas que reúna las condiciones para ser considerada como "Complementaria", lo que evita concluir que se incumpla el requisito de tener acreditada solvencia complementaria suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la valoración resultante es la siguiente:

Licitador	Perfil	Solvencia	Observaciones		Puntos
MCVALNERA-MARCIGLOB	Dtor.Pyto	NO varía			12
	Tec. E	S.Compl.1 a 4	NO varía		—
		S.Adicional.1	Válida		4
		S.Adicional.2 y 3	NO varía.		0
		S.Adicional.4	Válida		4
	Téc. I	S.Compl 1 a 4	No varía		—
		S.Adicional 1 a 4	Válida		9
MCVALNERA-MARCIGLOB			12+8+9 =29		29

Licitador	Perfil	Solvencia	Observaciones		Puntos
EPC-PROES	Dtor.Pyto	NO varía			12
	Tec. E	NO varía			12
	Téc. I	S.Compl.1 y 2	NO varía.		—
		S.Compl.3	Válida		—
		S.Compl.4	Se sustituye por la Solv.Adic3		
		S.Adicional.1	NO varía.		3
		S.Adicional.2	Válida, pero pasa a Solv.Compl.1		0
		S.Adicional.3	Válida, pero pasa a Solv.Compl.4		0
		S.Adicional.4	No varía		0
EPC-PROES			12+12+3 =27		27

Licitador	Perfil	Solvencia	Observaciones		Puntos
ACCIONA Ing	Dtor.Pyto	No varía			12
	Tec. E	S.Compl.1 a 4	NO varía		—
		S.Adicional.1	Válida		4
		S.Adicional.2	Válida		4
		S.Adicional.3	Válida		4
		S.Adicional.4	No presenta		0
	Téc. I	No varía			12
ACCIONA Ing			12+12+12 =36		36

Con ello, la valoración total resultante es la siguiente

Licitador	METODOLOGÍA	EXPERIENCIA	TOTAL
EPC-PROES	7,1	27	34,1
MCVALNERA-MARCIGLOB	8,5	29	37,5
ACCIONA Ing	6,6	36	42,6

En Sevilla a 20 de octubre de 2020
La Jefa de Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Margarita Rubio Vicente